

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	DISMERQ S.A.S
Demandado	CLINICA CONQUISTADORES S.A
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2018-01369-00
Interlocutorio	Nº. 875
Asunto	Termina proceso por pago total CON auto que ordena seguir adelante la ejecución - dineros suficientes

De conformidad con el escrito allegado por correo electrónico, signado por la abogada de la parte actora, quien solicita la entrega de dineros y la terminación del proceso, solicitud que es procedente en cumplimiento a las disposiciones del artículo 447 y 461 del Código General del Proceso.

Para ello, se hace necesario actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha, por cuanto la elaborada con antelación data hasta el día 29 de agosto del año que avanza. Ver liquidación que antecede.

Liquidación del crédito que incluye el capital más los intereses moratorios hasta la fecha de su elaboración ascienden a la suma de **\$ 16.066.950,92** más las costas procesales que fueron liquidadas por el Juzgado, las cuales arrojaron un valor de **\$ 781.350**, para un total de **\$ 16.848.300,92**

Toda vez que verificado el sistema de títulos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho para el presente proceso se halló que se encuentran depositados la suma de **\$ 18´094.000.00**, cifra superior al valor del crédito más las costas, dinero

que le ha sido retenido en su totalidad a la entidad demandada CLINICA CONQUISTADORES S.A, por lo que se decretará en consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la entrega como pago del crédito y las costas a la parte demandante de la suma de **\$ 16.848.300,92** y la devolución del excedente al entidad demandada a quien se hizo las retenciones por concepto de la medida cautelar decretada por este Despacho

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por **DISMERQ S.A.S** en contra de **CLINICA CONQUISTADORES S.A**, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Ordenando la entrega a la parte demandante del valor de **\$ 16.848.300,92**, como cancelación total de la obligación que incluye las costas procesales acreditadas en el proceso y la devolución del excedente a la entidad demandada CLINICA CONQUISTADORES S.A a quien se hizo las retenciones por concepto de la medida cautelar decretada por este Despacho, ordenando la fracción del título correspondiente.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraban acumulación de demandas y solicitud de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u> 123 </u></p> <p>Hoy 22 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014746c50767031d88db26d5623ffb43315fe656dd655be718930bd9015e5202

Documento generado en 20/10/2020 07:32:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>